

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Córdoba

895 Despido/ceses en general 425/2019.

Procedimiento: Despidos/ ceses en general 425/2019

Negociado: MP

N.I.G.: 1402100420190001635

De: Ana Carmen Casado Abad y María Inmaculada García Rodríguez

Abogado: Juan Carlos Roperro Rodriguez

Contra: Aldana Mediterránea S.L., Herederos de José Luis Suárez S.L., Sensepefum S.L., Cantauris Perfums S.L., Compañía Regional de Autoservicios S.A., Cuenca Hermanos S.L., Francisco Suárez S.A., Indusuar S.L., Jara División S.L., Nikoping Develops S.L., Norperfum S.L., Perfumerías de Cádiz S.A., Perfumevip S.L., Suárez Salazar S.L., Miguel Jiménez Martínez, Yellow Fashion S.L., Supermercado Sudemur S.L., Andrea Sánchez Escribano, Policlas Mediterránea S.L. y Fogasa

Abogado: Vicente Gregorio Rojo Merchan

Doña Maribel Espínola Pulido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero Cuatro de Córdoba.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 425/2019 a instancia de la parte actora Ana Carmen Casado Abad y María Inmaculada García Rodríguez contra Aldana Mediterránea S.L., Herederos de José Luis Suárez S.L., Sensepefum S.L., Cantauris Perfums S.L., Compañía Regional de Autoservicios S.A., Cuenca Hermanos S.L., Francisco Suárez S.A., Indusuar S.L., Jara División S.L., Nikoping Develops S.L., Norperfum S.L., Perfumerías de Cádiz S.A., Perfumevip S.L., Suárez Salazar S.L., Miguel Jiménez Martínez, Yellow Fashion S.L., Supermercado Sudemur S.L., Andrea Sánchez Escribano, Policlas Mediterránea S.L. y Fogasa sobre despidos/ ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 10-1-2020 del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda de despido y reclamación de cantidad formulada por D.^a Ana Carmen Casado Abad y D.^a María Inmaculada García Rodríguez contra la mercantil Sensepefum S.L., Fco. Suárez S.A., Supermercado Sudemur S.L. y Policlas Mediterránea S.L. debiendo declarar y declarando que la extinción del contrato de trabajo con fecha 27/2/19 tiene la consideración de un despido improcedente y declarando a su vez la extinción de la relación laboral a fecha de la presente, condenando a las demandadas de manera solidaria al abono de las siguientes cantidades:

Sra. García Rodríguez:

- Indemnización: 51.656,25 €.
- Salarios de tramitación: 16.984,86 €.
- Retribuciones devengadas y no satisfechas: 7.213,56 € - Interés de mora: 721,36 €.

Sra. Casado Abad:

- Indemnización: 35.878,59 €.
- Salarios de tramitación: 17.124,34 €.
- Retribuciones devengadas y no satisfechas: 4.254,49 €. - Interés de mora: 425,45

El Fogasa responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos. Procede el sobreseimiento por desistimiento frente Yellow Fashion SL.

Igualmente procede desestimar la demanda frente a Aldana Mediterránea S.L., Herederos de José Luis Suárez S.L., Cantauris Perfums S.L., Compañía Regional de Autoservicios S.A., Cuenca Hermanos S.L., Indusuar S.L., Jara División S.L., Nikoping Develops S.L., Norperfum S.L., Perfumerías de Cadiz S.A., Perfumevip S.L., Suárez Salazar S.L., Miguel Jiménez Martínez y Andrea Sanchez Escribano, absolviéndolas de las pretensiones formuladas en su contra.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir y no gozar de exención legal, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Entidad B. Santander, (con n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1711 0000 65 042519 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Suárez S.A. y Policlas Mediterránea actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, 16 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, sólo podrá llevarse acabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."